

Municipalidad de Est. Juárez Celmat
MESA DE ENTRADAS

Recibido: Día 23-6-14 Hora 10-58

Firma

FACUNDO BARRIZO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Ciudad de Estación Juárez Celman



Estación Juárez Celman
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nro. 635/14

FERIAS MUNICIPALES

VISTO:

La crítica situación socioeconómica actual la existencia en la localidad de pequeños productores, artesanos y manualeros locales, que requieren de acciones concretas en pos de mejorar su situación, y;

CONSIDERANDO:

Que existe la convicción de que una de las acciones que permitirán la generación de trabajo autónomo para estos productores locales es la implementación de un sistema de "Ferias Municipales", en que, artesanos y manualeros locales, tengan un ámbito apropiado para vender sus productos y/o artesanías en forma directa al público consumidor;

Que la implementación de las mismas permitiría su promoción y adecuados controles, mediante la inscripción de los interesados y la exigencia de cumplimiento de las Ordenanzas vigentes, para el otorgamiento de los respectivos permisos;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º: Impleméntese el "Sistema de Ferias Municipales" de carácter permanente o transitorio, en lugares cerrados o al aire libre, cuyo funcionamiento deberá ajustarse a las prescripciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 2º: El y/o los sitios adecuados para la instalación y funcionamiento de "Ferias" en la ciudad, los horarios, el carácter de permanente y/o transitorio de la feria, y/o cualquier otro aspecto que considere menester aclarar de las mismas, será dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, en conjunto con los interesados.-





Estación Juárez Celman
Concejo Deliberante

Art. 3º: La adjudicaciones de los puestos en las ferias, se efectuaran siguiendo como criterio de selección, el orden de presentación de los postulantes y la evaluación de los mismos que realice el Departamento Ejecutivo para artesanos independientes, micro emprendedores y pequeñas unidades productivas, según normativa vigente. En el caso de Artesanos y Manualeros la adjudicación de los puestos la realizara la Comisión de Artesanos y Manualeros que deberá conformarse por los interesados, quienes dictaran su propio reglamento interno y la reglamentación general de ferias artesanales.-

Art. 4º: Requisitos mínimos: El solicitante deberá producir personalmente productos realizados a mano. Con ayuda de herramientas manuales y se aceptaran la utilización de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa siga siendo componente fundamental del articulo acabado y/o ser productor de vegetales, en cuya producción se utilicen medios manuales, quedando prohibidos aquellos productos vegetales en los que se apliquen agroquímicos en cualquier etapa de la producción, No se aceptara la reventa de productos.-

Art. 5º: El expendio de mercaderías, deberá hacerse en escaparates, (módulos, mesada), de tipo estándar, de material plástico, metálico o madera, cuyo costo de construcción será a cargo del solicitante del espacio ferial y cuyas características y medidas serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal. Los mismos deberán ser de fácil limpieza, debiendo en todos los casos ser habilitados conforme a la normativa vigente.-

Art. 6º: Para el uso del espacio público constitutivo de la feria permanente, se otorgaran permisos por plazos de hasta un año, que podrán ser renovables. Los sitios y/o puestos serán concedidos en uso con carácter móvil, gratuito, personal e intransferible. Los permisos otorgados caducaran automáticamente y de pleno derecho, al vencimiento del plazo establecido, sin necesidad de interpelación previa alguna para los postulantes locales.-

Art. 7º: El incumplimiento de la normativa reguladora de la actividad comercial de aplicación, dará lugar a la caducidad del permiso de explotación, sin necesidad de intimación previa.-

Art. 8º: Los puestos deberán permanecer abiertos con atención al público en los lugares y en los horarios que se fijaran por vía reglamentaria, finalizada la jornada, deberán dejar el espacio en perfectas condiciones de higiene.-

Art. 9º: Una persona puede ser titular de un puesto ferial.-





Estación Juárez Celman
Concejo Deliberante

Art. 10º: Para los casos de instalación de "Ferias Transitorias", estas deberán ser habilitadas por el Municipio por el plazo que se considere conveniente en cada caso, a exclusivo e irrecusable criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 11º: Los titulares habilitados, deberán abonar las tasas y/o contribuciones que fije la Ordenanza General Tarifaria por otros conceptos ajenos a la ocupación del espacio público.-

Art. 12º: Estarán eximidos de todo gravamen las "Ferias Permanentes o Transitorias" que desarrollen la difusión de valores artísticos-culturales-educativos sin fines de lucro, como así también aquellas que en función de su particular impacto social, económico, turístico u otros determine por Decreto fundado el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 13º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS 17 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.



MARCELO G. ESCOBAR
Secretario del Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Estación Juárez Celman



FATIMA LAZARTE LEGUINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Estación Juárez Celman